

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "**LA SEP**", REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", REPRESENTADO POR LUIS MIGUEL GERÓNIMO BARBOSA HUERTA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ASISTIDO POR ANA LUCÍA HILL MAYORAL, SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, MARÍA TERESA CASTRO CORRO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, Y MELITÓN LOZANO PÉREZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "**EL COBAEP**", REPRESENTADO POR ARTURO RODRÍGUEZ BALLINAS, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** El 13 de septiembre de 1982, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de "**EL COBAEP**" a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Tercera convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación.

**Segundo.-** El 17 de agosto de 2009, "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**", celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Puebla Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que "**LAS PARTES**" operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida "**LA SEP**", o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en "**LA SEP**".

### DECLARACIONES

#### I.- De "**LA SEP**":

**I.1.-** Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

**I.2.-** Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

**I.3.-** Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBAEP**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2022, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

**I.4.-** Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06020, en la Ciudad de México.

## II.- De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

0084 / 22

II.1.- Que el Estado de Puebla, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, como representante del Ejecutivo, suscribe el presente Anexo de Ejecución con fundamento en lo dispuesto por los artículos 70 y 79 fracciones II, XVI, XXVIII, XXXIII y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9 párrafo primero y 10 párrafo primero de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3.- Que Ana Lucía Hill Mayoral; Secretaria de Gobernación, María Teresa Castro Corro, Secretaria de Planeación y Finanzas y Melitón Lozano Pérez, Secretario de Educación, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Anexo de Ejecución en términos de lo dispuesto por los artículos 82 párrafo primero y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 15, 19, 24, 30 fracción III, 31 fracciones I, II y XIII, 32 fracciones I y XXXIII, 33 fracciones IV y LXII, 44 fracciones I, XXXII y XL y los Transitorios Séptimo y Noveno de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3, 5 fracción I, 14, 16 fracciones XXIV y LXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 3 fracción XII y 11 fracción VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas; y 3, 5 fracción I, 14 y 16 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Puebla.

II.4.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "EL COBAEP", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2022, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

II.5.- Que, para los efectos del presente Anexo, señala como su domicilio el ubicado en avenida 14 Oriente número 1204, Barrio El Alto, "Casa Aguayo", C.P. 72290, de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

## III.- De "EL COBAEP":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo señala el artículo 1 del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el día doce de septiembre de mil novecientos ochenta y dos; 49 y 58 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

III.2.- Que Arturo Rodríguez Ballinas, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General, como lo acredita con el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, quien cuenta con la facultad legal para suscribir el presente Anexo de Ejecución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 fracciones VIII y XXI del Decreto que crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y 12 y 17 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido revocado o modificado el nombramiento otorgado en su favor.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados "A" y "B".

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el número 6506 de la Segunda Cerrada Camino a Xilotzingo, Fraccionamiento San José Xilotzingo de la Ciudad de Puebla, Puebla.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

**Primera.-** Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionarán subsidio a **"EL COBAEP"** durante el ejercicio fiscal 2022, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, los cuales firmados por **"LAS PARTES"**, forman parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.-** **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a **"EL COBAEP"** hasta la cantidad total de **\$691,040,228.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**. De la cantidad total señalada, **"LA SEP"** aportará hasta el monto de **\$345,520,114.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** aportará hasta el monto de **\$345,520,114.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIENTO CATORCE PESOS 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

**Tercera.-** **"LA SEP"**, en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

a).- Transferir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de su **Secretaría de Planeación y Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;

b).- Enviar a **"EL COBAEP"** copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;

c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBAEP"** a fin de verificar su correcta aplicación;

d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;

e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

f).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Cuarta.-** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a:

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre **"LA SEP"**, para lo cual deberá remitir a esta última la documentación soporte de la apertura de dicha cuenta para su alta en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento.

Asimismo, deberá transferir los recursos que le ministre **"LA SEP"** a **"EL COBAEP"** en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba, debiendo remitir a **"LA SEP"** la evidencia documental bancaria que acredite la transferencia de los recursos dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores;

b).- Coordinarse con **"EL COBAEP"** con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Aportar a "EL COBAEP" los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2022, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por "LA SEP", debiendo remitir a esta última la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.

"LA SEP" podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales;

d).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no transfiera a "EL COBAEP" en términos del **inciso a)** de esta cláusula, así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables;

e).- Informar por escrito a "EL COBAEP", al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

f).- Verificar que el total de los recursos que aporte "LA SEP" y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de "EL COBAEP" (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

g).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita "EL COBAEP" a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" por el presente **Anexo de Ejecución**, de conformidad con las disposiciones aplicables.

h).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, e

i).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Quinta.- "EL COBAEP" se obliga a lo siguiente:**

a).- Abrir y mantener en una institución legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte "LA SEP" y otra para los recursos financieros que reciba de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

Asimismo, deberá remitir a "LA SEP" la documentación soporte de la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas referidas en el párrafo anterior, previamente a la primera ministración, conforme al **Apartado "A"** de este instrumento;

b).- Coordinarse con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de entregar a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente y el CFDI -en formato .pdf y .xml-, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a "LA SEP" y a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad con lo aplicable en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, atenderá las solicitudes que "LA SEP" le realice respecto al envío de la información que permita la compulsa de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por "LA SEP" y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales que comprende el número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar mensualmente a la Tesorería de la Federación el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

Asimismo, una vez pagados los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, deberá reintegrar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" los recursos que éste le aporte y que no destine o ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución**, o aplicarlos para su operación según determinen las autoridades de la entidad federativa y legislación aplicable, e

i).- Las demás acciones que acuerden por escrito entre "LAS PARTES" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

**Sexta.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social, Sistema de Ahorro para el Retiro y Subcuenta de Vivienda) del personal de "EL COBAEP" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de 324 horas de la categoría "CB I" o "TEC. CB I" para el Colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, tanto federal como estatal, no podrá destinarse a cubrir otros capítulos de gasto, sueldos, plazas, horas, prestaciones o conceptos, e incrementos de éstos, que no estén considerados en los **Apartados "A" y "B"** (número de plazas y horas, prestaciones y conceptos autorizados, con base en los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos, así como en las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública), salvo por lo estipulado en la cláusula **Quinta, inciso h), segundo párrafo**, de este **Anexo de Ejecución**.

**Séptima.- "LAS PARTES"** acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "EL COBAEP" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se

formalizará mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por "**LAS PARTES**" se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que éste prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "**EL COBAEP**" en los términos previstos en esta cláusula, serán cubiertos por "**LA SEP**" y "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

**Octava.-** Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan designar como responsables:

Por "**LA SEP**": Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, o quien la sustituya en el cargo.

Por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**": Melitón Lozano Pérez, Secretario de Educación, o quien lo sustituya en el cargo.

Por "**EL COBAEP**": Arturo Rodríguez Ballinas, Encargado del Despacho de la Dirección General, o quien lo sustituya en el cargo.

**Novena.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que una vez que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL COBAEP**" reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación o ejercicio.

**Décima.-** "**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" y "**EL COBAEP**" responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a "**LA SEP**" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

**Décima Primera.-**"**LAS PARTES**" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

**Décima Segunda.-** El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**Décima Tercera.-** "**LAS PARTES**" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, los catálogos de puestos/categorías y tabuladores de sueldos y las prestaciones autorizadas a los organismos descentralizados estatales vigentes, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

**Décima Cuarta.-** La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2022**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre "**LAS PARTES**", o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**Décima Quinta.-** "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "**LAS PARTES**" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día **3 de enero de 2022**.



0084/22

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla



Ana Lucía Hill Mayoral  
Secretaria de Gobernación



María Teresa Castro Cortés  
Secretaria de Planeación y Finanzas



Melitón Lozano Pérez  
Secretario de Educación

Por: "EL COBAEP"



Arturo Rodríguez Ballinas  
Encargado del Despacho de la Dirección General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA (EL COBAEP)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	345,520,114.00	34,445,948.00	17,664,588.00	17,187,167.00	35,918,261.00	23,682,370.00	23,682,370.00	35,918,261.00	22,605,899.00	22,605,899.00	42,125,914.00	69,683,437.00
Servicios Personales	327,368,677.00	32,479,542.00	16,656,175.00	16,206,008.00	33,867,806.00	22,330,422.00	22,330,422.00	33,867,806.00	21,315,403.00	21,315,403.00	39,721,083.00	67,278,607.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,151,437.00	1,966,406.00	1,008,413.00	981,159.00	2,050,455.00	1,351,948.00	1,351,948.00	2,050,455.00	1,290,496.00	1,290,496.00	2,404,831.00	2,404,830.00

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	345,520,114.00	34,445,948.00	17,664,588.00	17,187,167.00	35,918,261.00	23,682,370.00	23,682,370.00	35,918,261.00	22,605,899.00	22,605,899.00	42,125,914.00	69,683,437.00
Servicios Personales	327,368,677.00	32,479,542.00	16,656,175.00	16,206,008.00	33,867,806.00	22,330,422.00	22,330,422.00	33,867,806.00	21,315,403.00	21,315,403.00	39,721,083.00	67,278,607.00
Gasto de operación (2000 y 3000)	18,151,437.00	1,966,406.00	1,008,413.00	981,159.00	2,050,455.00	1,351,948.00	1,351,948.00	2,050,455.00	1,290,496.00	1,290,496.00	2,404,831.00	2,404,830.00
Total COBACH	691,040,228.00	68,891,896.00	35,329,176.00	34,374,334.00	71,836,522.00	47,364,740.00	47,364,740.00	71,836,522.00	45,211,798.00	45,211,798.00	84,251,828.00	139,366,874.00

GRAN TOTAL COBACH	691,040,228.00	68,891,896.00	35,329,176.00	34,374,334.00	71,836,522.00	47,364,740.00	47,364,740.00	71,836,522.00	45,211,798.00	45,211,798.00	84,251,828.00	139,366,874.00
-------------------	----------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------	----------------

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**

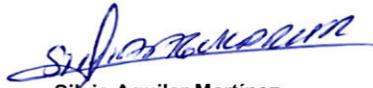
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior



Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de  
Puebla



Ana Lucía Hill Mayoral  
Secretaria de Gobernación



María Teresa Castro Corro  
Secretaria de Planeación y Finanzas



Melitón Lozano Pérez  
Secretario de Educación

Por: "EL COBAEP"



Arturo Rodríguez Ballinas  
Encargado del Despacho de la Dirección General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "A" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022.

**APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA**

**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA  
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2022  
PLAZAS, HORAS, PRESTACIONES Y CONCEPTOS AUTORIZADOS  
ZONA ECONÓMICA 2**

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	5		43,225.80	216,129.00	2,593,548.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	III	3		43,225.80	129,677.40	1,556,128.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	10		39,885.05	398,850.50	4,786,206.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	12		45,867.80	550,413.60	6,604,963.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	15		52,747.95	791,219.25	9,494,631.00
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		57,388.80	57,388.80	688,665.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	20		30,324.95	606,499.00	7,277,988.00
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	18		24,805.00	446,490.00	5,357,880.00
N/A	SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	III	6		35,972.40	215,834.40	2,590,012.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	14		33,715.75	472,020.50	5,664,246.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	24		38,773.15	930,555.60	11,166,667.00
<b>DIRECTIVOS</b>				<b>128</b>				<b>57,780,934.00</b>
A03004	ALMACENISTA	2	04	1		6,695.40	6,695.40	80,344.00
CF12002	ANALISTA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	2	15	1		11,929.75	11,929.75	143,157.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	40		9,002.40	360,096.00	4,321,152.00
T03004	AUXILIAR DE ANALISTA TÉCNICO	2	07	2		7,772.15	15,544.30	186,531.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	37		6,394.05	236,579.85	2,838,958.00
S06006	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	03	10		6,394.05	63,940.50	767,286.00
T05003	BIBLIOTECARIO	2	08	18		7,355.75	132,403.50	1,588,842.00
T06027	CAPTURISTA	2	08	1		8,158.45	8,158.45	97,901.00
S13008	CHOFER	2	04	3		6,695.40	20,086.20	241,034.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	90		8,158.45	734,260.50	8,811,126.00
S05026	IMPRESOR ESPECIALIZADO	2	05	1		7,007.85	7,007.85	84,094.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	41		12,743.95	522,501.95	6,270,023.00
S06002	INTENDENTE	2	04	80		6,695.40	535,632.00	6,427,584.00
A01001	JEFE DE OFICINA	2	14	61		11,249.80	686,237.80	8,234,853.00
A01003	JEFE DE SECCIÓN	2	11	24		9,448.35	226,760.40	2,721,124.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	19		8,158.45	155,010.55	1,860,126.00
S05015	OPERADOR DE MÁQUINA DE REPRODUCCIÓN	2	05	1		7,007.85	7,007.85	84,094.00
T06018	PROGRAMADOR	2	13	1		10,472.90	10,472.90	125,674.00
A06001	PROMOTOR	2	07	6		7,772.15	46,632.90	559,594.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	44		12,743.95	560,733.80	6,728,805.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	7		9,002.40	63,016.80	756,201.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	37		8,158.45	301,862.65	3,622,351.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	1		10,472.90	10,472.90	125,674.00
A08002	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	13		7,007.85	91,102.05	1,093,224.00
CF34003	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE ÁREA	2	08	4		8,158.45	32,633.80	391,605.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	28		7,355.75	205,961.00	2,471,532.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	59		6,695.40	395,028.60	4,740,343.00
T03007	TÉCNICO	2	09	123		8,567.50	1,053,802.50	12,645,630.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	67		11,249.80	753,736.60	9,044,839.00
S14003	VIGILANTE	2	04	82		6,695.40	549,022.80	6,588,273.00
<b>ADMINISTRATIVOS</b>				<b>902</b>				<b>93,651,974.00</b>
EH8619	PROFESOR CB I	2	SN		3404	410.80	1,398,363.20	16,780,358.00
EH8619	PROFESOR CB I (APOYO DOCENCIA)	2	SN		1476	410.80	606,340.80	7,276,089.00
EH8621	PROFESOR CB II	2	SN		454	464.75	210,996.50	2,531,958.00
EH8621	PROFESOR CB II (APOYO DOCENCIA)	2	SN		312	464.75	145,002.00	1,740,024.00
EH8623	PROFESOR CB III	2	SN		173	531.15	91,888.95	1,102,667.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2	SN		461	531.15	244,860.15	2,938,321.00
EH8625	PROFESOR CB IV	2	SN		341	604.80	206,236.80	2,474,841.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2	SN		1072	604.80	648,345.60	7,780,147.00
EH8613	TÉCNICO CB I	2	SN		299	301.85	90,253.15	1,083,037.00
EH8614	TÉCNICO CB II	2	SN		135	335.10	45,238.50	542,862.00
<b>HORAS DOCENTES</b>					<b>8,127</b>			<b>44,250,304.00</b>
EH8619	PROFESOR CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		643	410.80	264,144.40	3,169,732.00
EH8621	PROFESOR CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		492	464.75	228,657.00	2,743,884.00
EH8623	PROFESOR CB III (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		474	531.15	251,765.10	3,021,181.00
EH8625	PROFESOR CB IV (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		678	604.80	410,054.40	4,920,652.00
EH8613	TÉCNICO CB I (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		52	301.85	15,696.20	188,354.00
EH8614	TÉCNICO CB II (ADICIONALES DE PLAZA DE JORNADA)	2	SN		119	335.10	39,876.90	478,522.00
<b>HORAS ADICIONALES (DOCENTES)</b>					<b>2,458</b>			<b>14,522,325.00</b>
EH4625	PROFESOR ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		194	9,069.10	1,758,405.40	21,112,864.00
EH4725	PROFESOR ASOCIADO "B" 3/4 T	2	SN		98	13,603.75	1,333,167.50	15,998,010.00
EH4825	PROFESOR ASOCIADO "B" TC	2	SN		14	18,353.15	256,944.10	3,083,329.00
EH4661	PROFESOR ASOCIADO "C" 1/2 T	2	SN		49	10,202.75	499,934.75	5,999,217.00
EH4761	PROFESOR ASOCIADO "C" 3/4 T	2	SN		6	15,304.15	91,824.90	1,101,898.00
EH4861	PROFESOR ASOCIADO "C" TC	2	SN		10	20,641.85	206,418.50	2,477,022.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2	SN		57	11,774.95	671,172.15	8,054,065.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2	SN		22	17,662.50	388,575.00	4,662,900.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2	SN		82	13,917.90	1,141,267.80	13,695,213.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2	SN		44	20,876.95	918,585.80	11,023,029.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2	SN		31	27,835.95	862,914.45	10,354,973.00
EH4653	TEC. DOC. ASOCIADO "A" 1/2 T	2	SN		3	6,797.60	20,392.80	244,713.00
EH4655	TEC. DOC. ASOCIADO "B" 1/2 T	2	SN		1	7,511.25	7,511.25	90,135.00

PLAZAS DOCENTES	611		97,897,368.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS	1,641	10,585	308,102,906.00

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten marks]*

*[Handwritten mark]*

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA  
**PRESTACIONES Y MONTOS TOPE POR TIPO DE PERSONAL 2022**  
ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE PLAZAS	DOCENTE HORAS	DOCENTE HORAS ADICIONALES	ANUAL (12 meses)
Sueldo Base	57,780,934.00	93,651,974.00	97,897,368.00	44,250,304.00	14,522,325.00	308,102,905.00
Prima de Antigüedad		29,640,833.00	30,974,722.00	14,000,790.00	4,594,861.00	79,211,206.00
Prima Vacacional	3,852,058.00	8,219,506.00	8,805,257.00	3,989,022.00	1,309,374.00	26,175,217.00
ISR Prima Vacacional	770,408.00	1,643,887.00	1,761,046.00	797,801.00	261,872.00	5,235,014.00
Aguinaldo	6,420,100.00	13,699,187.00	14,319,115.00	6,472,341.00	2,124,129.00	43,034,872.00
ISR Aguinaldo	1,284,016.00	2,739,827.00	2,863,819.00	1,294,464.00	424,823.00	8,606,949.00
Material Didáctico			3,206,842.00	1,584,301.00	523,472.00	5,314,615.00
Seguridad Social	15,023,038.00	24,349,501.00	25,453,311.00	11,505,076.00	3,775,802.00	80,106,728.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	1,155,613.00	1,873,025.00	1,957,942.00	885,001.00	290,444.00	6,162,025.00
Seguro Institucional ( NSI )		1,592,069.00	1,664,250.00	752,251.00	246,878.00	4,255,448.00
Despensa		13,584,120.00	9,201,660.00	3,057,373.00		25,843,153.00
Ajuste a Calendario		1,712,383.00	1,834,424.00	831,041.00	272,785.00	4,650,633.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		5,137,183.00	5,503,282.00	2,493,135.00	818,359.00	13,951,959.00
Económicos No Disfrutados		4,109,744.00	3,301,967.00	1,495,878.00	491,013.00	9,398,602.00
Descanso Obligatorio ( Festivos )		1,027,425.00	1,100,651.00	498,622.00	163,669.00	2,790,367.00
Eficiencia en el Trabajo		9,052,098.00	413,113.00	207,499.00	68,700.00	9,741,410.00
Apoyo a la Superación Académica			2,171,438.00	1,384,836.00	418,840.00	3,975,114.00
Compensación por Actuación y Productividad			4,790,197.00	2,603,886.00	787,540.00	8,181,623.00
Otras Prestaciones*		3,743,820.00	3,910,098.00	1,765,052.00	580,544.00	9,999,514.00

<b>TOTAL</b>	<b>86,286,167.00</b>	<b>215,776,582.00</b>	<b>221,130,502.00</b>	<b>99,868,673.00</b>	<b>31,675,430.00</b>	<b>654,737,354.00</b>
<b>APORTACIÓN FEDERAL ( 50.0% )</b>	<b>43,143,083.50</b>	<b>107,888,291.00</b>	<b>110,565,251.00</b>	<b>49,934,336.50</b>	<b>15,837,715.00</b>	<b>327,368,677.00</b>
<b>APORTACIÓN ESTATAL ( 50.0% )</b>	<b>43,143,083.50</b>	<b>107,888,291.00</b>	<b>110,565,251.00</b>	<b>49,934,336.50</b>	<b>15,837,715.00</b>	<b>327,368,677.00</b>

\* Otras prestaciones considera los conceptos que no se encuentran desagregados en el presente Apartado "B", conforme al documento "Prestaciones autorizadas al Colegio de Bachilleres - Organismo Descentralizado Estatal (ODES)" vigente, emitido por la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA

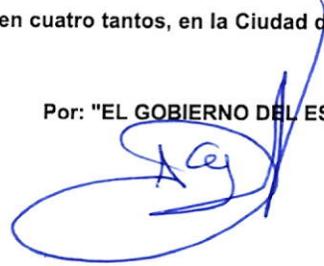
Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el día 3 de enero de 2022.

Por: "LA SEP"



Juan Pablo Arroyo Ortiz  
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL GOBIERNO DEL ESTADO"



Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla



Silvia Aguilar Martínez  
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración  
de la Subsecretaría de Educación Media Superior



Ana Lucía Hill Mayoral  
Secretaría de Gobernación



María Teresa Castro Corro  
Secretaría de Planeación y Finanzas



Melitón Lozano Pérez  
Secretario de Educación

Por: "EL COBAEP"



Arturo Rodríguez Ballinas  
Encargado del Despacho de la Dirección General

ÚLTIMA HOJA DEL APARTADO "B" QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE PUEBLA, DE FECHA 3 DE ENERO DE 2022.